



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: 04

AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la Sra. **LIBI A ELIZABETH ACOSTA ALBA** identificada con C.C. No. 39.521.629, mediante constancia de envío de fecha 22 de mayo de 2013 y el 29 de mayo del presente año la empresa enlace servicio lo devuelve por que la Señora LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA, no reside en la dirección que aparece en el comunicado, tal como consta en la GUIA No. 425793.

En consecuencia, la Resolución No. 256 de 2013 **"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2061 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA"**, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **18 JUN 2013**, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy , siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Johanna Rivera
Revisó: Diana Londoño

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. **256** 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2061 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 10 de Mayo de 2011 entre IDIPRON y **LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA**, identificada con C.C No. 39.521.629, se suscribió el Contrato 2061 de 2011 cuyo objeto es: " El contratista se obliga para con el IDIPRON a prestar sus servicios personales como operadora de los baños públicos administrados por el IDIPRON, para la ejecución del proyecto 550 ", por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 7.350.000)** y por un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Que el día 11 de Mayo de 2011 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato 2061 de 2011 con el citado objeto, con fecha de terminación el 10 de diciembre de 2011.
3. Que antes del vencimiento del contrato principal No. 2061 de 2011, el día 07 de Diciembre de 2011 suscribieron la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 entre IDIPRON y la Señora **LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA**, por un valor de \$ 2.100.000 y prorrogándose por 2 meses más.
4. Que según la certificación final de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, el contratista ejecutó sus obligaciones hasta el día 10 de Febrero de 2012; acreditando el pago de seguridad social correspondiente al mes de Enero del año 2012.
5. Que la Supervisión del contrato fue ejercida por el Coordinador de Baños Públicos, hoy Proyecto de Inversión 724, cuyo Gerente es el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano.
6. Que conforme a la Certificación final de Cumplimiento expedida por el Supervisor existe un saldo a favor del contratista por valor de \$ 350.000 correspondientes a los días de prestación efectiva del servicio desde el 01 de febrero de 2012 y hasta el 10 de febrero de 2012 y un saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de \$ 0.
7. Que mediante comunicación con radicado No. 2012EE17743 de l 21 de Diciembre de 2012, se convocó a la Sra. **LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA**, para efectos de adelantar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2061 de 2011, a su vez requiriéndole acreditar el pago de seguridad social correspondiente.
8. Que el proyecto de acta de liquidación suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el Contratista y recibido por el **IDIPRON** a entera satisfacción, hasta el día 10 de FEBRERO de 2012.
2. Que durante el mes de FEBRERO el contratista no acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes de febrero del año 2012, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas complementarias.
3. Que hasta el día 10 de Febrero del 2012, La Señora **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ**, fungió como supervisora de este contrato.
4. Que el saldo por pagar a favor del contratista es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000)** correspondientes a los días de prestación efectiva del servicio desde el 1 de Febrero de 2012 y hasta el 10 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

COD: A08FT016 VR: 04

RESOLUCIÓN No **256** 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2061 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.350.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 2.100.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 9.450.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 9.100.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$350.000
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 9.450.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **LIBIA ELIZABETH ACOSTA ALBA**, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

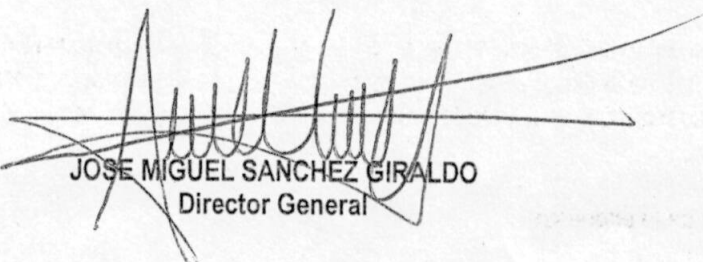
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 MAY 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General

Proyecto: Johanna Rivera
Revisó: Diana Londoño
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano